Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de mayo de 2009

- ORDENANZA Nº 1374/09 -

VISTO:

El expediente Nº 329, generado a requerimiento de la Sra. Cristina Elisabet Zuñiga, con fecha 7/10/2008 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1338/08;

El acta de apertura de sobres de fecha 10 de marzo del año 2009;

El listado de adjudicatarios elevado por la comisión de pre adjudicación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 1338/08, se resuelve un llamado a licitación Pública de inmuebles urbanos disponiéndose de 40 lotes en el sector denominado Cañada de la Cabra, destinado a la construcción de vivienda familiar;

Que de acuerdo a un informe catastral los mismos se encontraban con los servicios básicos para su adjudicación;

Que la Sra. Cristina Elisabet Zuñiga, participo de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la ordenanza Nº 1338/08;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por el artículo 15°,101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora CRISTINA ELISABET ZUÑIGA, DNI Nº 32.226.750, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº 1314/08.

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, identificado como lote 3, de la manzana 61, matricula catastral Nº 01-20-55-4100, con una superficie de cuatrocientos treinta y cinco con setenta y ocho metros cuadrados (435,78m2), según consta en plano mensura Expte. Nº E 2756-7906/03, el que como ANEXO, de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar.

ARTICULO 3º: El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos tres mil quinientos cincuenta con cincuenta centavos ($ 3.550,50) de contado.

ARTICULO 4º: la construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 623.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de mayo de 2009

- ORDENANZA Nº 1374/09 -
- ANEXO -

PROTOCOLIZADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
To. Fo.

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DEPARTAMENTO: **MINAS**

LOCALIDAD: **ANDACOLLO**

Mensura Particular con Fraccionamiento, Unión y Redistribución Parcelaria de las Quintas 15 y 18, de Parte del Tercer Remanente de la Fracción A, y de Parte del Noveno Remanente de la Superficie sin subdividir de la Reserva para el Pueblo de Andacollo.

DIRECCION PROVINCIAL FOLIO 124

PROPIETARIOS:

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
(Qtas. 15 y 18 y Tercer Remanente de la Fracción A).
PROVINCIA DEL NEUQUEN
(Noveno Reman. de la Sup. sin Subdiv. del Pueblo de Andacollo).

MATRICULAS CATASTRALES DE ORIGEN
01-20-053-9530 (Qta.15) 01-20-070-1649(Rem.Fracc.A)
01-20-052-1441 (Qta.18) 01-RR-003-(1961)(Rem.Sup.s/Div.)

ANTECEDENTES

LEGALES: Leyes de Provincialización, T° 93-F° 378-Fca. 484-Año 1960 y T°.204-F° 242-Fca.484-Año 1960.

TECNICOS: Dupl. 410, 2318-0218/80, 2318-1752/84, 2318-3094/87, 2318-3095/87, 2318-4626/91.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

- MATRICULA n° 224-MINAS (Quinta 15)
- MATRICULA n° 227-MINAS (Quinta 18)
- MATRICULA n° 109-MINAS (Tercer Rem. Fracc. A)
- T° 93 - F° 378 - Fca. 484 - Año 1960 (Sup. sin Subdividir del Pueblo de Andacollo).

CROQUIS DE LOCALIZACION

EN ESPACIO APARTE

PROPIETARIOS

Sr. VICTOR ESTEBAN SANDOVAL
INTENDENTE
D.N.I. n° 14.336.600
Calle Nahueve n° 158 – ANDACOLLO

Ing. Marcelo FERNANDEZ DOTZEL
SECRETARIO DE COORDINACION Y PRODUCCION
D.N.I. n° 12.605.091
Belgrano n° 350 – NEUQUEN

Sr. Luis Alberto MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS
D.N.I. n° 12.648.581
Sgo. del Estero y Belgrano – 3° piso – NEUQUEN

OBSERVACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL
PLANO REGISTRADO
FECHA: 22 ABR 2004

Agrim. R. Margarita Flores
JEFE DEPTO. DIRECCION

ANDACOLLO, AGOSTO DE 2003.

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMENSORA
Mat.Prof. n° 253-AGR (LEY 708)
Olivaddavia 655 – Chos Malal (Nqn.)Tel: 02948-421505.

Lámina 1 - Son 3 Láminas

Expte. n° E 2756-7906/03

Provincia del Neuquén – Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de mayo de 2009

- ORDENANZA Nº 1374/09 -
- ANEXO -

61	1	628.05	- - -	- - -		01	20	55	4498
	2	453.86	- - -	- - -		01	20	55	4299
	3	435.78	- - -	- - -		01	20	55	4100
	4	510.60	- - -	- - -		01	20	55	4001
	5	585.42	- - -	- - -		01	20	52	3902
	6	567.60	- - -	- - -		01	20	52	3803
	7	666.98	- - -	- - -		01	20	52	3704
	8	640.12	- - -	- - -		01	20	52	3505
	9	613.27	- - -	- - -		01	20	52	3506
	10	586.41	- - -	- - -		01	20	52	3307
	11	559.55	- - -	- - -		01	20	52	3308
	12	532.69	- - -	- - -		01	20	52	3109
	13	505.84	- - -	- - -		01	20	52	3010
	14	478.98	- - -	- - -		01	20	52	2911
	15	597.17	- - -	- - -		01	20	52	2813
	Och.	7.37	- - -	- - -	a ceder	--	--	--	---

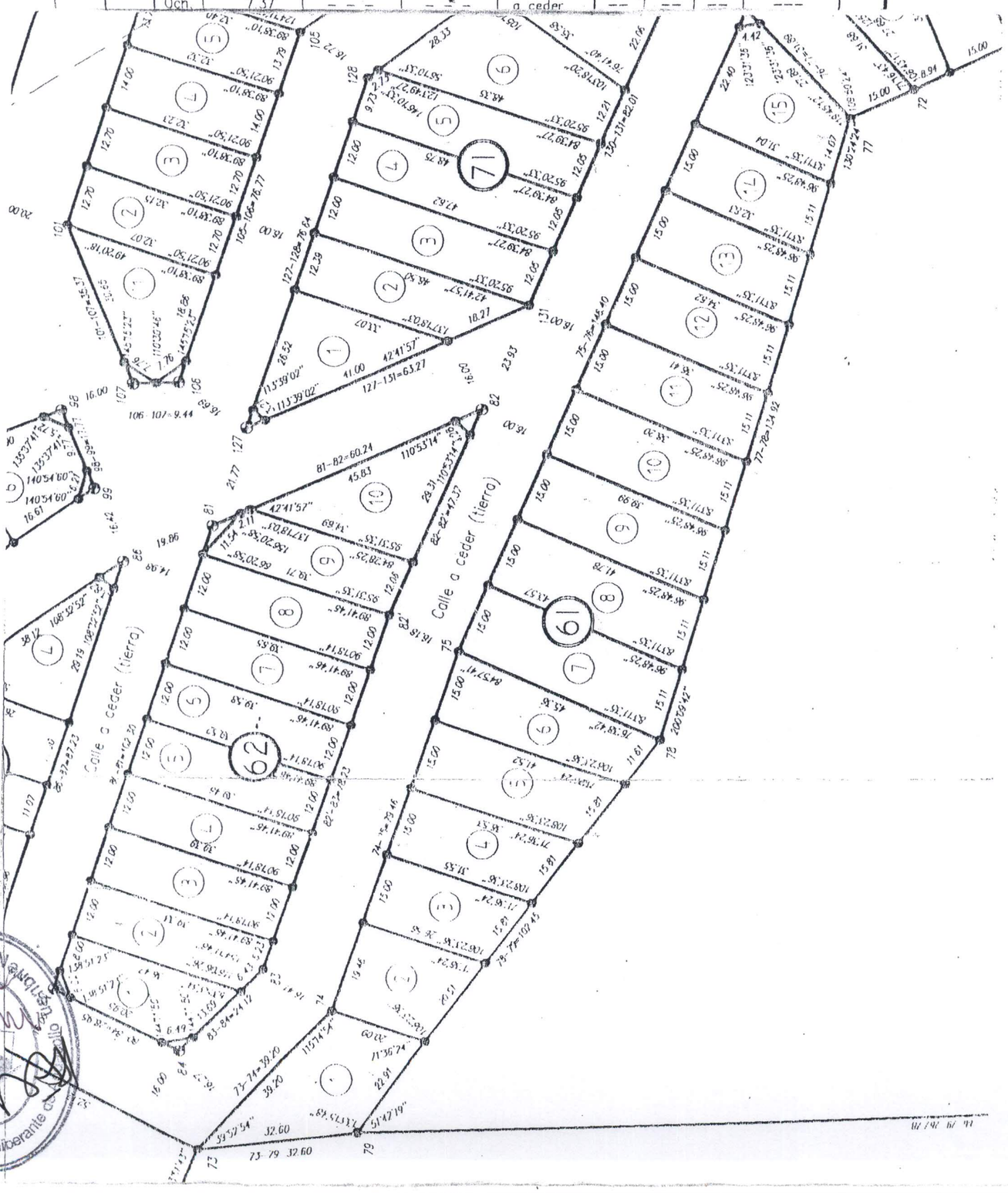

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo